



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 099 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 09 DIC. 2019

**VISTOS:**

Los Memorando N° 1790 y N° 1916-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 15 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, respectivamente, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, los Informes N° 749 y N° 778/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 14 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, emitido por el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, los Memorandos N° 1315 y N° 1387-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de fecha 19 de noviembre y 04 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, los Informes N° 107 y N° 115-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP/APME de fecha 19 de noviembre y 04 de diciembre de 2019, emitido por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 200-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" la cual establece que el ciclo de proceso de capacitación consta de tres etapas, encontrándose la conformación del **Comité de Planificación de la Capacitación** en la primera etapa, asimismo, la referida norma establece en el literal a) del numeral 6.4.1.1 que: "*Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad (...)*";

Que, al respecto, mediante los informes de vistos, el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, propuso el instrumento de gestión denominado "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación"; ello en el marco de lo señalado en el numeral 5.2.5 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de la capacitación en las entidades públicas" que dispone que, el Área de Gestión Humana, es la que se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR; asimismo, conduce la capacitación en la Entidad y para ello planifica, ejecuta y evalúa de acuerdo a lo previsto en el artículo 12° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; dicha propuesta cuenta con la aceptación de la Unidad Gerencial de Administración, conforme los documentos de vistos;

Que, asimismo, el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través de los informes de vistos, emite opinión favorable del instrumento de gestión denominado "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación" señalando que el mismo se enmarca dentro de los instrumentos técnicos operativos definidos en las funciones para aprobación de la Dirección Ejecutiva, conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa;



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal a través del Informe N° 200-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, en mérito a las opiniones favorables de las Unidades Gerenciales de Administración y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; considera viable la aprobación del Instrumento de Gestión denominado "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación" propuesta por el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración;

Con los vistos buenos de las Unidades Gerenciales de Administración, de Asesoría Legal y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con el inciso h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215 y N° 234-2014-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el instrumento de gestión denominado "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación" que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE que aprobó los "Lineamientos para la elección del Servidor Representante que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Unidad Ejecutora 002 – Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Gerenciales del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ROXANA NOLI CHAVEZ

Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
"Jóvenes Productivos"



## BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

### OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación de la entidad.

### FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

### BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 013-2011-TR y modificatoria que creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
2. Resolución Ministerial N° 179-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra hoy "Jóvenes Productivos" y modificatorias.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

### PROCEDIMIENTO

#### I. ETAPA DE PREPARACIÓN

##### a) Conformación del comité electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por el Área de Gestión Humana.
2. Un (01) Secretario, rol asumido por la Gerente de la Unidad Gerencial de Presupuesto, Planificación, Monitoreo y Evaluación.
3. Un (01) Vocal, rol asumido por la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

El Comité Electoral coordinará con el Área de Gestión Humana y con el Área de Estadística e Informática sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad
3. Las condiciones, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.



La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo en casos de enfermedad grave o impedimento físico justificado.

#### b) De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con el Área de Gestión Humana los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón virtual de los servidores que formarán parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con el Área de Estadística e Informática, con la finalidad de que el proceso electoral se ejecute ingresando al Link que se remitirá al correo electrónico de cada servidor y así pueda emitir su voto de manera transparente y ordenada.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



#### c) De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.



#### d) Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Ser trabajador contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.
2. No estar ejerciendo un cargo de Jefe, Gerencia de Unidad o Asesor de la Dirección Ejecutiva.
3. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
4. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.



#### e) Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son:

1. Ser trabajador contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 con un



- mínimo de tres (03) meses de antigüedad.
2. No estar ejerciendo un cargo de Jefe, Gerencia de Unidad o Asesor de la Dirección Ejecutiva.
  3. No ser miembro de algún otro Comité.
  4. Contar con el respaldo de un número no menor a diez (10) trabajadores contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057.
  5. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

## II. ETAPA DEL SUFRAGIO

### a) Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello el Comité electoral en coordinación con el Área de Estadística e Informática garantiza que los servidores electores puedan acceder al link sin problemas de conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el



sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

### III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe al Área de Gestión Humana poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

El Área de Gestión Humana y el Área de Estadística e Informática deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, luego de concluido el proceso electoral.



**ANEXO 01**

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	16/DIC/19	12.00 am a 4.00 pm	Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Propuesta de candidatos	18/DIC/19	9.00 am a 3.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Publicación de los candidatos aptos	19/DIC /19	4.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Votación	26/DIC/19	10.00 am a 3.00 pm	Presencial/aplicativo informático
Publicación de los resultados del sufragio	27/DIC/19	5.00 pm	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional



